
	<b>CONTRATO Y/O CONVENIO</b>	Código: F-GCT-06
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 3

**ACLARATORIO MODIFICATORIO No. 01 AL CLAUSULADO DEL CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO SAMC-PS-008-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL - ISER Y EL GRUPO IRUÑA S.A.S. CON NIT. 900928390-6 R.L POR WILMER ALEXANDER ISIDRO CORREA IDENTIFICADO CON CC. 1.094.244.472**


<b>OBJETO</b>	“PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL COMEDOR ESTUDIANTIL, QUE COMPRENDE SUMINISTRO ALMUERZOS SERVIDOS CALIENTES EN MESA Y LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU ADECUADA PRESTACIÓN, DIRIGIDO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA MODALIDAD PRESENCIAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER, EN LOS LUGARES DE EJECUCION ESTABLECIDOS EN EL PROCESO CONTRACTUAL SEGÚN NECESIDAD, PARA LA VIGENCIA 2026”
<b>PLAZO DE EJECUCION CONTRATO</b>	El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 20 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, los cuales se desarrollarán de lunes a sábados, excluyendo los lunes festivos, correspondiente a la vigencia 2026 del Instituto Superior de Educación Rural – ISER. Parágrafo 1. (Condición de ejecución): La prestación del servicio estará sujeta a los días en que efectivamente se desarrollen actividades académicas o institucionales que requieran el suministro del servicio, de conformidad con el calendario académico adoptado por el ISER y las necesidades que determine la supervisión del contrato.
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$287.200.000) INCLUIDO ICO, IVA Y DEMAS EROGACIONES SEGÚN CORRESPONDA. CONFORME AL PRECIO UNITARIO OFERTADO POR CADA ALMUERZO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO.
<b>FECHA DEL PRESENTE MODIFICATORIO</b>	05 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, El señor **JOSÉ JAVIER BUSTOS CORTES**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Pamplona (Norte de Santander), identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.157.237 expedida en Pamplona (N. de S.), en su calidad de Rector del **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL DE PAMPLONA - ISER**, establecimiento público descentralizado del orden departamental, designado por el Honorable Consejo Directivo, mediante Acuerdo número 019 del 21 de Diciembre de 2022 y Acta de Posesión número 12010 del 3 de febrero de 2023 emanada del Gobernador del Departamento, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 22) literal d) del Acuerdo N° 010 de 1993 —

	<b>CONTRATO Y/O CONVENIO</b>	Código: F-GCT-06
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 3

Estatuto General- de una parte, y por la otra parte : **GRUPO IRUÑA S.A.S.** con NIT. 900928390-6, representada legalmente por el señor **WILMER ALEXANDER ISIDRO CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.094.244.472, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, suscriben el presente modificatorio y aclaratorio No 01 al contrato de SERVICIOS **SAMC-PS-008-2026** que se suscribió en fecha 28 de Mayo de 2026, previas las siguientes consideraciones: A- Que se adelantó proceso contractual No SAMC 002 2026 B- Que, una vez adjudicado el referido proceso contractual, se procedió a la elaboración y suscripción del contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II, así como al cargue de los documentos que integran el expediente contractual, entre ellos el documento denominado "Contrato", en el cual se incorporó el clausulado correspondiente. C- Que, en revisión posterior del documento contractual, se evidenció que en la cláusula cuarta denominada "**Descuentos aplicables**" fue incorporado un cuadro de estampillas que no corresponde a las condiciones definidas para el presente proceso contractual. D- Que los descuentos y gravámenes aplicables al contrato fueron definidos desde la etapa precontractual y se encuentran consignados en los documentos del proceso publicados en SECOP II; igualmente, durante el desarrollo del proceso se presentó observación respecto de dichos descuentos, la cual fue atendida por la entidad mediante la expedición de la correspondiente adenda. **E.** Que, en consecuencia, se hace necesario aclarar y corregir el contenido de la cláusula cuarta del contrato, frente a los "Descuentos aplicables" el cuadro allí plasmado. Lo anterior, con el fin de que esta refleje de manera correcta las condiciones establecidas en los documentos del proceso y garantice la concordancia entre la etapa precontractual y el clausulado contractual. . Por lo tanto, se procede a aclarar y modificar el clausulado del contrato inicial así: **CLAUSULA PRIMERA; OBJETO**, Aclarar y modificar la cláusula cuarta del Contrato No. **SAMC-PS-008-2026** , relacionada con los descuentos aplicables al contrato, con el fin de corregir la información consignada en el cuadro de estampillas e incorporar la que corresponde de conformidad con los documentos que hicieron parte del proceso de selección SAMC-002-2026. . **CLAUSULA SEGUNDA:** Se aclara y modifica la CLAUSULA CUARTA del contrato **SAMC-PS-008-2026** solo lo referente al ítem "Descuentos Aplicables" – Porcentaje de descuentos así:

<b>PORCENTAJE DESCUENTOS</b>	
RETENCION IVA (si aplica)	15 %
RETENCION POR COMPRAS (si aplica)	2.5%
INDUSTRIA Y COMERCIO POR COMPRAS (si aplica)	0.50%
ESTAMPILLA PRO -DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2.5%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	2.5%
ESTAMPILLA PRO- CULTURA	2.5%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO ACADEMICO, CIENTIFICO, Y TECNICO DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NORTE DE SANTANDER	1%
ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	3%

	<b>CONTRATO Y/O CONVENIO</b>	Código: F-GCT-06
		Versión: 02
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 3

<b>PORCENTAJE DESCUENTOS</b>	
ESTAMPILLA PRO- ERAZMO MEOZ	2 %
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	1%
TASA PRO-DEPORTES Y RECREACION DEPARTAMENTAL	2.5%
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	35%

**CLAUSULA CUARTA; VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones del contrato de servicios No. **SAMC-PS-008-2026**, que no hayan sido modificados con el presente, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. **CLAUSULA QUINTA:** El presente se perfecciona mediante la modificación efectuada en la plataforma SECOP II por medio de la aceptación de las partes intervinientes y se requiere el ajuste correspondiente en la garantía aportada. **CLAUSULA SEPTIMA – SEXTA** - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total del presente documento por lo que en consecuencia se obligan en todo.

El presente, se firma electrónicamente a través de la aceptación en la plataforma SECOP II por cada una de las partes intervinientes.